

SEDE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 299 DE 2001

(Acta 20 del 20 de noviembre)

"Por la cual se reglamenta la pasantía como modalidad de trabajo de grado en la carrera de Lingüística"

EL CONSEJO DE FACULTAD

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 31 del 27 de noviembre de 1992 establece las disposiciones relativas a las distintas modalidades de trabajo de grado, de conformidad con las características propias de los planes de estudio.

Que la pasantía es una de las modalidades de trabajo de grado contemplada en el artículo primero del Acuerdo 31 de 1992.

Que el Acuerdo No. 24 del 17 de noviembre de 1993 autoriza a los Consejos Directivos de Facultad para que aprueben "la modalidad o modalidades de trabajo de grado para cada una de sus carreras, así como para reglamentar las características de los trabajos de grado, las formas de presentación, sustentación y evaluación de los mismos y los demás aspectos de carácter general que contemple el reglamento Estudiantil".

Que el Comité Asesor de la Carrera de Filología e Idiomas, en su sesión del día 22 de febrero de 2001, Acta No. 002, resolvió aprobar la pasantía como modalidad de trabajo de grado y fijar los criterios para su gestión, selección de los campos de trabajo y procedimientos que los aspirantes a pasantías deben cursar para optar por éstas

Que el Consejo de Facultad, en su sesión del 20 de noviembre, acta 20, analizó los documentos aportados por el Comité Asesor de Carrera y determinó que se han cumplido los requisitos exigidos para tal fin;

RESUELVE:

CAPÍTULO I

De la definición y objeto de las pasantías

ARTÍCULO 1. Establecer la pasantía como modalidad de trabajo de grado para los estudiantes de la carrera de Lingüística.

ARTÍCULO 2. La pasantía en la carrera de Lingüística tiene por objeto apoyar los procesos de extensión en los diferentes campos afines a su área de estudio y de promover el vínculo de la Universidad nacional de Colombia con la sociedad.

ARTÍCULO 3. Las pasantías deben garantizar a los estudiantes de la Carrera de Lingüística, la realización de actividades en áreas y problemas referidos al ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4. Podrán inscribirse en la modalidad de pasantía como opción de grado los estudiantes de la carrera de Lingüística que hayan cursado todas las asignaturas del Plan de Estudios, previa autorización del Comité Asesor de la Carrera de Lingüística

ARTÍCULO 5. La pasantía se registrará por los procedimientos académicos establecidos para el trabajo de grado en el Reglamento Estudiantil

CAPÍTULO II

De los criterios para la gestión, selección y aprobación de las pasantías

ARTÍCULO 6. Para la aprobación de las pasantías se tendrán en cuenta: El interés que para el desarrollo profesional del estudiante, así como su articulación con políticas institucionales.

.

ARTÍCULO 7. Las instituciones en las cuales se desarrollen pasantías deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Instituciones públicas, privadas, gubernamentales o no gubernamentales con personería jurídica y experiencia reconocida.
2. Las problemáticas que comprometen el trabajo del estudiante deben estar referidas al área del conocimiento, rol profesional o disciplinar.
3. La institución debe proponer y viabilizar un convenio, contrato o acta de compromiso que formalice los compromisos institucionales.
4. La entidad debe disponer de un profesional que interlocute y oriente el trabajo del estudiante.

CAPÍTULO III

De los procedimientos para la inscripción y aprobación de las pasantías

ARTÍCULO 8. Las instituciones interesadas en solicitar estudiantes en pasantías deberán presentar una solicitud al Comité Asesor de Carrera, explicitando los siguientes aspectos:

1. Características y función de la entidad.
2. funciones a desarrollar por el estudiante
3. Apoyos y recursos institucionales para el desarrollo de las funciones del estudiante.

ARTÍCULO 9. Una vez evaluada la pertinencia de la pasantía el Comité Asesor de Carrera:

1. Realizará una convocatoria pública.
2. Designará un director de la pasantía, quien tendrá las funciones de director de trabajo de grado en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO: El proceso de selección de los estudiantes en el que la pasantía haya sido gestionada por un/una estudiante, no se realizará por convocatoria pública.

ARTÍCULO 10. Para la aprobación de la pasantía como modalidad de grado el estudiante deberá presentar al Comité Asesor con aval del director de la pasantía, un proyecto para el desarrollo de la misma, el cual debe contener como mínimo la justificación, los objetivos, la metodología, el plan de trabajo y la bibliografía. Este proyecto se constituye en el proyecto de trabajo de grado.

ARTÍCULO 11. El comité Asesor designará un jurado evaluador del proyecto de pasantía del estudiante, el cual conceptuará sobre la aprobación del mismo.

Parágrafo: El estudiante a quien se le acepte la pasantía deberá hacer inscripción y matrícula para un período académico definido.

ARTÍCULO 12. Al concluir el semestre académico de pasantía, el docente director y el profesional responsable de la entidad en la cual se realiza la pasantía, emitirán un concepto del trabajo desarrollado por el estudiante. La evaluación debe recomendar o no, la presentación del informe escrito para ser avalado como trabajo de grado.

ARTÍCULO 13. El informe escrito elaborado por el estudiante debe contemplar los siguientes aspectos:

Referencias teóricas y contextualización experiencia

Enfoque metodológico utilizado

Análisis crítico del proceso desarrollado: logros, dificultades, recomendaciones.

Reflexiones y recomendaciones frente al rol profesional

Informe de las actividades desarrolladas

Bibliografía

ARTÍCULO 14. El informe será evaluado por un jurado, conformado por dos profesores, que designa el Comité Asesor del Programa Curricular, los cuales deberán emitir concepto en los términos establecidos por el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 15. Una vez aprobado el informe escrito por los jurados se procederá a la sustentación pública del mismo según lo estipulado por el Manual de procedimientos Académicos de la Facultad de Ciencias Humanas. El informe y su sustentación se calificarán con notas aprobada y reprobada.

El estudiante podrá inscribirse por una vez en la opción de pasantía. En caso de no aprobar, deberá acogerse en el siguiente semestre a cualquiera de las demás alternativas de grado vigentes en la carrera, dentro de los límites de tiempo fijados en el Reglamento Estudiantil

El Comité Asesor de Carrera aprobará, si lo considera conveniente, las solicitudes de cambio de modalidad de trabajo de grado

ARTÍCULO 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el cuatro de diciembre de dos mil uno.

LUZ TERESA GÓMEZ DE MANTILLA

Presidenta

MARÍA CRISTINA TORRADO

Secretaria